



### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos. Atrasado 1 peseta.

## Gobierno General de Extremadura

### CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales pro-

motores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933. — El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

## Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Secretaría

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Regla-

mento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 20 de Febrero de 1933. — El Gobernador civil, Angel Vera.

GARCIAZ

Señas de los semovientes

Una vaca de tres años, roja, con las dos orejas rajadas.

Una vaca de cinco años, colorada, orejisana.

Una vaca de cuatro años, negra orejisana.

Una vaca de dos años, castaña bragada, orejisana.

707

### Circular

Se llama la atención de los señores Alcaldes cuyas Secretarías se hallan vacantes, den cumplimiento a lo dispuesto en la Circular de este Gobierno número 618, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 14 del mes actual, para evitarse de las responsabilidades que en la misma se determina.

Cáceres 20 de Febrero de 1933. — El Gobernador civil, Angel Vera.

725

En la «Gaceta de Madrid» número 28, correspondiente al día 28 de Enero de 1933, se halla inserto lo siguiente:

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

### ORDEN

Excmo Sr: Con el fin de que todos los Ayuntamientos de España tengan conocimiento del alcance de «Partidas de Orden» para la aplicación del número 1, apartado a), artículo 4.º del Decreto de 5 de Enero del corriente mes, sobre construcciones escolares, a los efectos de reducir de la suma de ingresos del presupuesto ordinario del Municipio o entidad inferior, la suma de las partidas de orden.

Este Ministerio se ha servido disponer que se transcriba la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda: «Se ha recibido en este Ministerio la Orden expedida por V. E. en 16 del actual, interesando que, a fin de solventar las dudas suscitadas a los Ayuntamientos en la aplicación y alcance de los preceptos contenidos en el artículo 4.º del Decreto de 5 del actual, relacionado con la tramitación de expedientes para la concesión y construcción de Escuelas, se determinen por este Departamento las sumas que a virtud de la referida disposición deban ser sustraídas de los Presupuestos ordinarios de ingresos de los Municipios, para establecer la proporcionalidad que sirva de base a la fijación del porcentaje de aportación de los Ayuntamientos, en razón de la capacidad económica de los mismos.

A estos efectos, el mencionado artículo 4.º del Decreto de 5 del corriente mes establece en su apartado A) que del total importe de los ingresos del Presupuesto ordinario, se deducirá:

- 1.º La suma de las partidas de orden.
- 2.º Los recursos procedentes de operaciones de crédito; y
- 3.º Los ingresos procedentes de la enajenación de bienes, a menos que sean sobrantes de la vía pública,

Ninguna duda ofrece, a juicio de este Ministerio, la significación de los conceptos que figuran con los números 2.º y 3.º, en los cuales aparecen perfectamente especificados el carácter y la naturaleza del recurso deducible, prescindiéndose por ello de toda aclaración.

Queda, pues reducido el caso de consulta al concepto designado en primer lugar, en el que, por no concurrir aquellas circunstancias, en razón a lo genérico e indeterminado de su expresión, ha dado motivo a que se susciten diferencias de criterio entre los Ayuntamientos con grave entorpecimiento de la labor cultural a desarrollar.

Para obviar la dificultad planteada se hace indispensable definir el alcance del aludido concepto, y en este punto, el Ministerio de Hacienda estima que las partidas de orden a que se hace referencia el artículo 4.º del Decreto de 5 del actual, son aquellas que al propio tiempo que figuran como recursos en el Presupuesto de ingresos, tienen su contrapartida en forma especial o global en el Presupuesto de gastos, neutralizándose o compensándose exactamente y siempre que concurra la circunstancia de referirse a recursos y obligaciones de idéntica naturaleza.

Así, y como ejemplo para la mejor comprensión de esta definición, cabe señalar que serán deducibles de los Presupuestos de ingresos municipales como tales partidas de orden y a los efectos de tan repetido Decreto, las previsiones consignadas en concepto de "reintegros por suministros al Ejército", "reintegros por anticipos a los funcionarios" y "reintegros de los contratistas por anuncios", ya que estos recursos son consecuencia derivada y responden a pagos realizados previamente con imputación a créditos consignados en el Presupuesto de gastos de igual carácter y significación. Del mismo modo serán deducibles los recursos que figuren en la agrupación de "legados, donativos y mandas" cuando estos ingresos los sean en conceptos de entregas para atender a determinado servicio municipal y se consignen en el Presupuesto de gastos el crédito correspondiente a este fin.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. como aclaración al concepto primero del artículo 4.º, apartado A) del Decreto de 5 del actual, significándole al propio tiempo, que las dudas en que aún pudieran incurrir algunos Municipios, habrán de ser solventadas por la Secciones de Presupuestos municipales en las Delegaciones de Hacienda, a cuyo efecto podría dictarse por ese Ministerio, de estimarlo conveniente, la oportuna orden interpretativa del mencionado concepto primero, en la forma que queda expuesta.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y el de todos los Ayuntamientos.

Madrid, 27 de Enero de 1933.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Ministro de la Gobernación.

## Administración Principal de Aduanas

VALENCIA DE ALCANTARA

(CACERES)

Edicto

Don Segundo Castro Sendín, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara, principal de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que por esta Administración se ha decretado el abandono de dos kilos doscientos gramos de dulce de membrillo, hecho por la viajera doña Dolores Pérez, por no convenirle el pago de los derechos.

Lo que se hace público por ser desconocida de esta Administración la importadora, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas.

Valencia de Alcántara 18 de Febrero de 1933.—El Administrador, Segundo Castro.

720

## Juzgados

CACERES

Don Gaspar Calaff y Calaff, Juez Municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a Manuel Pugel y Francisco Fernández, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado el día trece de Marzo próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra, por infracción a la Ley de Caza en la dehesa «La Grana», de este término, el día 17 de Octubre pasado, apercibiéndoles que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de citados sujetos y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Gaspar Calaff.—El Secretario, Joaquín Guerra.

696

CACERES

Don Gaspar Calaff y Calaff, Juez Municipal Suplente de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a Valerio y Román Caballero Iglesias y Hermenegildo de Dios Martín, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado el día diez de Marzo próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta contra Alonso Monroy Monroy, por malos tratos a aquéllos, apercibiéndoles que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de citados sujetos y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 17 de Febrero de 1933.—Gaspar Calaff.—El Secretario, Joaquín Guerra.

723

TRUJILLO

D. Venancio Catalán Antón, juez de instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se instruye en este juzgado con el número 13 del corriente año por hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y capturas de los semovientes que a continuación se se dirán, desaparecidos en la noche del 26 al 27 de Enero último de una cuadra propiedad del vecino de Torrecillas de la Tiesa José Martín Murillo, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Venancio Catalán.—El Secretario judicial, Julián Ruiz.

Señas de los semovientes

Yegua cerrada, capa castaña oscura, menos de la marca, estrella en la frente, hierro confuso nalga izquierda y rozadura en el cuello.

Otra yegua cerrada, mismo pelo que la anterior, menos de la marca, hierro confuso en nalga izquierda, rozadura en el cuello.

697

HERVAS

Edicto

Por el presente que se expide en méritos de diligencias de ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas seguido contra Marcelino González González, vecino de La Garganta, por daños causados por ganado cabrío en heredad ajena, se sacan por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del valor de tasación y por término de veinte días, a subasta, los inmuebles siguientes:

Un viñado en el término municipal de esta villa en el sitio El Romañazo, de media huebra de terreno, equivalente a 12 áreas 65 centiáreas, que linda por Saliente con Joaquín Majadas, Mediodía con Celestino González, Poniente con Francisco Barrios

y Norte con Lorenzo González; justipreciada en 100 pesetas.

Otro viñado en el mismo término municipal de esta villa, en el sitio de la Huyuela, de cabida un cuarto de huebra, equivalente a 6 áreas 33 centiáreas, que linda por Saliente con Cristina Neila; por Mediodía con Félix Martín; por Poniente con Gorgonio Muñoz y por el Norte con Joaquín Neila; justipreciada en 50 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal y en el del pueblo de La Garganta, el día once de Marzo próximo a las once horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado donde trafen de licitar, una cantidad igual al 10 por 100 del valor de tasación, deducido el 25 por 100 de rebaja, que sirve de tipo para esta subasta.

Que no se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación, deducida la referida rebaja, y

Que esta subasta se anuncia sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que deberán suplirse a costa del ejecutado y por el rematante de conformidad a las disposiciones de la Ley Hipotecaria.

Dado en Hervás a 10 de Febrero de 1933.—El Juez Municipal, Eduardo Martín.—El Secretario Habilitado, Eugenio Pérez.

675

PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las alhajas que fueron estafadas al vecino de esta ciudad, don Modesto Barco Corbacho, el día nueve del actual mes, por el vecino de Ceclavín, Tomás Paniagua, de veinticuatro años, y caso de ser habidas sean puestas a mi disposición en unión del autor de dicha estafa, pues así lo tengo acordado en méritos del sumario número 48 del corriente año.

Dado en Plasencia a 17 de Febrero de 1933.—Isidro Ra-

so.—El Secretario Judicial, Joaquín de Colsa.

### Alhajas estafadas

Un lazo oro bajo 8 quilates, un par cabeza plata, una cabeza chapada, dos ajustadores chapados, un sello chapado, una cadena barbada plata, un anillo chapado tres piedras, un escapulario oro de ley 18 quilates, un ajustador en bruto oro ley de 16 quilates.

719

## Alcaldías

### PESCUEZA

#### Subasta de finca urbana

Habiéndose declarado desierta por falta de licitadores la subasta de la casa sita en este pueblo, señalada con el número veinticinco de la Calle Alta, de la plaza de esta población, la cual se encuentra adjudicada e inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria, a favor del Pósito de este pueblo, se anuncia una tercera subasta, que tendrá lugar el día primero de Abril próximo venidero en las mismas condiciones que las anteriores, con la sola modificación de que el tipo de subasta será del treinta por ciento menos que las anteriores o sea de ciento cinco pesetas.

Las condiciones de la subasta pueden verse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 111, correspondiente al día nueve de Mayo del año anterior de 1932.

Pescueza 15 de Febrero de 1933.—El Alcalde, José M. Llanos.

656

### SANTIAGO DE CARBAJO

#### Edicto

Don Guillermo Cestero Vital, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para 1932.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en este Ayuntamiento, por el plazo quince días, a contar desde esta fecha, y que durante ese plazo, y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; so-

bre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Santiago de Carabajo a 15 de Febrero de 1933.—Guillermo Cestero.

701

### ALISEDA

#### Edicto

Presupuesto municipal ordinario y ordenanzas municipales para el año 1933

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario y las ordenanzas municipales para el presente ejercicio de 1933, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes interesados en los mismos puedan examinarlos y formular contra ellos las reclamaciones que crean pertinentes.

Aliseda 13 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Germán Galeano.

635

### ESCURIAL

Proyecto de presupuesto municipal extraordinario

El formado por este Ayuntamiento para atender al pago del material escolar de las dos Escuelas unitarias que se tiene acordado crear, y los demás gastos que las mismas han de proporcionar y que han sido comprendidas en el presupuesto ordinario, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Escorial 16 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Joaquín Sánchez.

702

### MEMBRIO

Vacante de Inspector farmacéutico municipal

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Inspector farmacéutico municipal, por renuncia del que la venía desempeñando, y mientras se resuelve su provisión en propiedad, se abre concurso, por el término de quince días para cubrir la interinamente, durante cuyo plazo deberán los concursantes dirigir sus instancias a este Ayuntamiento hechas, en papel de la 8.ª clase y acompañadas de aquellos documentos que deseen hacer valer como alegación de méritos.

El partido farmacéutico lo constituye solamente este municipio, que comprende una población de 2.481 habitantes, hallándose dotada la plaza con el haber anual de 1.000 pesetas más el 10 por 100 en concepto de residencia, teniendo

asignadas 100 familias para el servicio benéfico-farmacéutico.

Membrío 13 de Febrero de 1933.

—El Alcalde, Celestino Rico.

634

### VALENCIA DE ALCANTARA

Vacante por dimisión de la que la desempeñaba, una plaza de matrona de la beneficencia municipal, con el haber anual de 1.000 pesetas, se anuncia para su provisión durante el plazo de 30 días.

Valencia de Alcántara 18 de Febrero de 1933.—El Alcalde, C. Núñez.

717

### LA CUMBRE

Repartimiento General de Utilidades para 1933

Confeccionado por la Junta general el Repartimiento general sobre utilidades para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

La Cumbre 18 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Matías Casero.

714

### PASARON

Repartimiento sobre la quinina gastada para combatir el paludismo en el año 1932

Confeccionado el repartimiento para el pago de la quinina gastada durante el año 1932 para combatir el paludismo de esta vecindad, entre todos los terratenientes de este término municipal, según dispone el artículo 65 del Real Decreto del 13 de Diciembre de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo tiempo puede ser examinado por los contribuyentes tanto vecinos como forasteros en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que a su derecho convenga, pues pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pasarón a 18 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Simón Sánchez.

718

### ROMANGORDO

#### Anuncio

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de Cédulas personales de esta villa para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para efectos de reclamaciones.

Romangordo 16 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Juan Pedro Pérez.

716

### TEJEDA DE TIETAR

#### Anuncio

Rendidas por los cuentadantes respectivos las cuentas municipales correspondientes al año de 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos que así lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el vigente Estatuto Municipal y Reglamento de Hacienda Municipal.

Tejeda de Tiétar 16 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Antonio Campos.

670

### VILLANUEVA DE LA VERA

#### Cuentas municipales

Habiendo sido aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929, se hace público por medio del presente a los efectos de los recursos que puedan entablarse contra el acuerdo definitivo de esta Corporación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto Municipal.

Villanueva de la Vera a 18 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Máximo Timón.

711

### GARCIAZ

Rectificación del padrón de habitantes del año 1932

Rectificado el padrón de habitantes de este término municipal, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentarse contra dicho documento cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Garciaz a 17 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Eugenio Barbero.

708

### AHIGAL

Repartimiento general de Utilidades

Confeccionado por la Junta general el reparto de Utilidades del año 1932, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes puedan producir contra él las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y los tres días siguientes, bien entendido que han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados.

Ahigal 10 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Marcos García.

601

## BOHONAL DE IBOR

Don Juan Peraleda Gutiérrez, Alcalde constitucional de Bohonal de Ibor.

Hago saber: Que, conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta el impuesto de carnes frescas y saladas para el año actual de 1933, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 de Marzo próximo, a las once de su mañana, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de esta Corporación municipal; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en el papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de doce pesetas y cincuenta céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde

que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de cien pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1933, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por tipo rebajado en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándosele al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la liana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por un Abogado del partido.

Conforme al artículo 6.º del referido Reglamento, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas

que deseen interesarse en la subasta.

Bohonal de Ibor a 15 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Juan Peraleda.

## Modelo de proposición

Don... mayor de edad, vecino de... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el... en esta localidad para el año... de 19... , acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas y... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la 5.ª condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en... la cantidad de... pesetas y... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

664

## MORALEJA

## Vacante de Practicante titular

Hallándose vacantes la plaza de Practicante titular de esta villa, con el haber anual de 600 pesetas, se anuncia al público para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los concursantes deberán presentar dentro de expresado plazo sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los documentos siguientes:

A) Cédula personal del interesado.

B) Título original o copia del mismo, expedida por un Notario.

C) Documento acreditativo de hallarse colegiado en cualquiera de los Colegios de España.

D) Cualquier otro documento que pueda servirle para acreditar méritos o servicios prestados en la carrera.

Moraleja a 15 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Florentino Calvo.

662

## TORIL

## Padrón de Cédulas personales

Aprobado por la Comisión Gestora de la Diputación provincial, el Padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año de 1933, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Toril 11 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Isidro Calle.

643

Cáceres.—Imprenta Moderna.

# Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

## LÍNEA DE PLASENCIA A ASTORGA

### AVISO AL PÚBLICO

#### SUPRESION DE GUARDERIA EN VARIOS PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público, que a partir del día 1 de Marzo próximo será suprimida la guardería de los Pasos a Nivel de la Línea de Plasencia a Astorga, que detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de Cáceres.

Situación kilométrica	DENOMINACION de la servidumbre	NOMBRE especial con que es conocido el camino y su paso	PROVINCIA de	Ayuntamiento de	NOMBRE de los pueblos y aldeas a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
11.914	Camino de servicio . . . . . AL NORTE camino a la Granja a la izquierda y a la derecha camino a Abadía y Aldeanueva . . . . .	Dehesa de Fuente Dueñas.	Cáceres . . . . .	Plasencia . . . . .	Al servicio de la Dehesa . . . . .	B.
45.609	AL SUR camino a Segura a la derecha y a la izquierda servidumbre de fincas.	Camino de Segura a La Granja, Abadía, Aldeanueva y servidumbre . . . . .	Idem . . . . .	Aldeanueva . . . . .	Segura, La Granja, Abadía y Aldeanueva . . . . .	B.

Al quedar sin guardar los pasos citados y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos señales advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa conteniendo la indicación: ATENCION AL TREN, pintado en letras negras sobre fondo blanco y colocadas en soportes metálicos de dos metros de altura pintados en rojo y blanco, a la distancia de diez metros del centro del cruce. La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel que éste no tiene guarda y en consecuencia los peatones y usuarios en general, deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

28 de Enero de 1933.

134